

Premios  
por serie

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuya tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
10.000 reintegros de <del>5.000</del> pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
<hr/>	<hr/>
35.451	317.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como números de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

## Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

## Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de abril de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**10507** RESOLUCION de 19 de abril de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto).

Los próximos sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), que tendrán carácter público, se celebrarán los días 26, 27, 28 y 30 de abril de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10508** ORDEN de 12 de abril de 1993 por la que se reconocen los estudios cursados en las Secciones Españolas de los Centros del Dade County Public Schools, del estado de Florida (Estados Unidos de América).

Con fecha 26 de noviembre de 1991, del Ministerio de Educación y Ciencia, suscribió un memorándum de entendimiento con The Dade County Public Scholls del Estado de Florida (Estados Unidos de América), para el funcionamiento de Secciones Españolas en Centros educativos del Dade

County, al amparo de lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regula la acción educativa en el exterior.

La existencia de estas Secciones españolas está justificada por la conveniencia de ampliar las posibilidades de recibir educación española en un contexto de experiencias educativas interculturales y por la importancia que tales experiencias tienen para la difusión de la lengua y cultura españolas en aquel país. En estos Centros funciona un currículo hispano-norteamericano integrado, acordado por ambas partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, se hace preciso dar validez en España a los estudios cursados en dichos Centros y fijar un régimen de equivalencias que incluya el derecho de los alumnos a obtener los títulos españoles respectivos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se reconocen a todos los efectos, como si hubieran sido cursados en Centros del sistema educativo español, los estudios cursados en los Centros del Dade County Public Schools (DCPS), del Estado de Florida (Estados Unidos de América), afectados por el memorándum de entendimiento, firmado el 26 de noviembre de 1991, por las autoridades educativas de los dos países y cuya relación se incluye como anexo I a la presente Orden.

Segundo.—La equivalencia entre los estudios cursados en los Centros a los que se refiere la presente Orden y los correspondientes del sistema educativo español queda establecida según la tabla que se publica como anexo II.

Tercero.—Los alumnos que superen el grado 10.º del plan de estudios establecido en los Centros afectados por la presente Orden tendrán derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, y quienes superen el grado 12.º tendrán derecho a la obtención del título de Bachiller, siempre que hayan realizado en su totalidad los cursos diseñados espe-

cíficamente para el Programa de Estudios Internacionales aprobados por el Dade County, de los grados 3.º al 10.º, en el caso del primero, o al 12.º más el diploma de High School y la prueba de conjunto en español en el caso del segundo.

Cuarto.—La Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones y la Consejería de Educación de la Embajada de España en los Estados Unidos de América dispondrán lo necesario para la expedición y entrega de los títulos correspondientes a los alumnos a los que se refiere el número anterior.

Quinto.—Lo previsto en la presente Orden será de aplicación a los alumnos que se incorporen al Programa a partir del curso 1993-1994.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

A los alumnos actualmente matriculados en los Centros contemplados en la presente Orden se les expedirán los títulos españoles siempre que acrediten, como mínimo, que han cursado los grados 6.º al 10.º, ambos inclusive, en el caso del de Graduado en Educación Secundaria o los grados 9.º al 12.º, ambos inclusive, además del diploma de High School y la prueba de conjunto en español en el caso del título de Bachiller.

Madrid, 12 de abril de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

#### ANEXO I

##### *Relación de Centros del Dade County Public Schools (DCPS)*

Escuelas elementales: Sunset Elementary, Coral Way Elementary y North Dade Center for Modern Languages.

Escuelas intermedias: Carver Middle.

Escuelas secundarias: Coral Gables Senior-High.

## ANEXO II

*Tabla de equivalencias*

Sistema educativo de los Estados Unidos de América.		Sistema educativo de España	
Elementary School	1º Grado	1º de Educación Primaria	Educación Primaria
	2º Grado	2º de Educación Primaria	
	3º Grado	3º de Educación Primaria	
	4º Grado	4º de Educación Primaria	
	5º Grado	5º de Educación Primaria	
Middle or Junior High School	6º Grado	6º de Educación Primaria	Educación Secundaria Obligatoria
	7º Grado	1º de Educación Secundaria	
	8º Grado	2º de Educación Secundaria	
Senior High School	9º Grado	3º de Educación Secundaria	Educación Secundaria Obligatoria
	10º Grado	4º de Educación Secundaria y Título de Graduado en Educación Secundaria	
	11º Grado	1º de Bachillerato	Bachillerato
	12º Grado y Diploma de High School y Prueba de conjunto en español	2º de Bachillerato y Título de Bachiller	